

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DEL PARLASUR:

**INCLUSION DE CONTENIDOS REFERENTES A LA "IMPORTANCIA
ESTRATÉGICA DEL ATLÁNTICO SUR PARA LOS PAISES DEL
MERCOSUR" EN LAS ESTRUCTURAS CURRICULARES DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL MEDIO DE LOS PAÍSES
MIEMBROS**

VISTO:

Las atribuciones que tiene el Parlamento del MERCOSUR como organismo internacional de representación de los ciudadanos del MERCOSUR, tal cual lo expresado en su Protocolo Constitutivo;

Que la Decisión N°07/91 del Consejo del Mercado Común institucionalizó la incorporación del Sector Educativo como área específica del Tratado de Asunción, explicitando las medidas pertinentes para la coordinación de las políticas educativas entre los Estados Miembro del Mercosur.

Que el Atlántico Sur tiene una importancia estratégica para la región en términos geopolíticos y de soberanía; en cuanto a los recursos naturales y la biodiversidad allí presente; por la vigencia de situaciones coloniales en islas de dicho océano y la presencia de una base militar británica en las costas de la región; y por la creciente importancia de la Antártida.

Que incorporar el valor estratégico del Atlántico Sur en la Currícula Educativa de los Países Miembro del Mercosur permite difundir la magnitud del patrimonio marítimo y hacerlo propio, contribuyendo al fortalecimiento de la conciencia social de la ciudadanía en cuanto a su complejidad e indispensabilidad para el desarrollo sustentable de la región.

Que, a través de la Disposición MERCOSUR/PM/DISP. 05/2014, se creó la Subcomisión sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas", en el ámbito de la Comisión de Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico del Parlamento del MERCOSUR, con el objeto de contribuir con las acciones de reafirmación de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Que la República Argentina recibió el apoyo incondicional de todos los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR en sus reclamos de soberanía sobre las



Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en todos los foros internacionales.

RECORDANDO:

Que el Atlántico Sur es un espacio estratégico para la región en su conjunto, en el que diversos Estados poseen costas e islas, y en el que aún se encuentran presentes situaciones coloniales reconocidas por las Naciones Unidas, como el caso de Santa Elena, que incluye las islas Tristan da Cunha y Ascensión, y el caso de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, que son motivo de alarma y preocupación para toda la región.

Que las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur constituyen un enclave colonial ocupado ilegítimamente desde 1833, lo cual constituye una flagrante violación a las normas más elementales del Derecho Internacional;

Que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas, conformes las Resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960; 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965; 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976; 37/9, de 4 de noviembre de 1982; 38/12, de 16 de noviembre de 1983; 39/6, de 1 de noviembre de 1984; 40/21, de 27 de noviembre de 1985; 41/40, de 25 de noviembre de 1986; 42/19, de 17 de noviembre de 1987; y 43/25, de 17 de noviembre de 1988; las Resoluciones del Comité Especial A/AC. 109/756, de 1 de septiembre de 1983; A/AC. 109/793, de 21 de agosto de 1984; A/AC. 109/842, de 9 de agosto de 1985; A/AC. 109/885, de 14 de agosto de 1986; A/AC. 109/930, de 14 de agosto de 1987; A/AC 109/972, de 11 de agosto de 1988; A/AC. 109/1008, de 15 de agosto de 1989; A/AC. 109/1050, de 14 de agosto de 1990; A/AC. 109/1087, de 14 de agosto de 1991; A/AC. 109/1132, de 29 de julio de 1992; A/AC. 109/1169, de 14 de julio de 1993; A/AC. 109/2003, de 12 de julio de 1994; A/AC. 109/2033, de 13 de julio de 1995; A/AC. 109/2062, de 22 de julio de 1996; A/AC. 109/2096, de 16 de junio de 1997; A/AC. 109/2122, de 6 de julio de 1998; A/AC. 109/1999/23, de 1 de julio de 1999; A/AC. 109/2000/23, de 11 de julio de 2000; A/AC. 109/2001/25, de 29 de junio de 2001; A/AC. 109/2002/25, de 19 de junio de 2002; A/AC. 109/2003/24, de 16 de junio de 2003; las Resoluciones aprobadas el 18 de junio de 2004, el 15 de junio de 2005, el 15 de junio de 2006, el 21 de junio de 2007, el 12 de junio de 2008, el 18 de junio de 2009, el 24 de junio de 2010, el 21 de junio de 2011, el 14 de junio de 2012, y el 20 de junio de 2013; 26 de junio de 2014; 25 de junio de 2015

Las distintas Declaraciones del PARLASUR que manifestaron su respaldo a los legítimos derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, en particular la Declaración 02/2007; así como su enérgico rechazo ante el acto unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de pretender autorizar la

exploración y explotación de recursos naturales en áreas de las Islas Malvinas (Declaración 02/2010 y Declaración de Montevideo /03/2014)

Que los parlamentarios del PARLASUR han expresado su rechazo a las operaciones llevadas a cabo por empresas no autorizadas por el Gobierno argentino en el área de las Islas Malvinas relativas a la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, en detrimento de la República Argentina sobre su plataforma continental, por comportar un impedimento al ejercicio del derecho de los Estados a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales, y el derecho de la República Argentina de adoptar acciones legales pertinentes,

El unánime respaldo recibido por la República Argentina en distintos organismos internacionales como la ONU, OEA, que instan al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanude las negociaciones pacíficas, así como también el apoyo del MERCOSUR, UNASUR, la CELAC, el ALBA, el G77 y China, y grupos birregionales como la Cumbre Iberoamericana, la Cumbre América del Sur-África y la Cumbre de Países Sudamericanos y Países Árabes, en su reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Las Declaraciones de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS), convocando a la reanudación de las negociaciones de conformidad con la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas; manifestando la preocupación por la continuidad de situaciones que afectan negativamente la soberanía y la integridad territorial de algunos Estados miembro de la Zona; reafirmando la resolución 31/49 de la Asamblea General que requiere que ambas partes de la disputa de soberanía se abstengan de tomar decisiones que impliquen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas atraviesan el proceso recomendado por la Asamblea General.

TENIENDO EN CUENTA

Que para el desarrollo de las actividades del Sector Educativo del Mercosur, el Protocolo de Intenciones estableció como área prioritaria *la formación de la conciencia ciudadana favorable al proceso de integración*.

Que el Plan Estratégico de Acción Social del Mercosur tiene como una de sus directrices el establecimiento de políticas educativas coordinadas que promuevan una ciudadanía regional, una cultura de paz y respeto a la democracia, a los derechos humanos y al medio ambiente.

Que el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur establece la importancia de la temática ambiental en la agenda de consolidación y profundización del MERCOSUR, y tal como establece su artículo 6 inciso I, la necesidad de "promover la educación ambiental formal y no formal y fomentar conocimientos, hábitos de conducta e integración de valores orientados a las transformaciones necesarias para alcanzar el desarrollo sustentable en el ámbito del MERCOSUR".

Que la interacción de los países de la región en lo que concierne a las cuestiones marítimas es fundamental, considerando que se trata de un asunto estratégico que requiere de desarrollo e inversión, a la vez que conocimiento, tecnología y formación de la ciudadanía.

Que la importancia del Atlántico Sur refiere a la seguridad, la sustentabilidad y el medio ambiente de la región, y que en tanto zona de paz y cooperación, contrasta con el enfoque militar de la presencia británica en la región.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA AL CMC

Art. 1. Incluir contenidos temáticos sobre la "Importancia estratégica del Atlántico Sur para los países del MERCOSUR" en las materias Derecho, Historia, Sociología, Biología y otras que resulten pertinentes, en las instituciones educativas de Nivel Medio en todos los Estados Partes del Mercosur y sus Asociados.

Art. 2. Los contenidos temáticos sobre la "Importancia estratégica del Atlántico Sur para los países del MERCOSUR" se desarrollarán en todas las instituciones educativas de Nivel Medio de gestión estatal y/o privada de cada Estado Parte y Asociado.

Art. 3. Los contenidos mínimos sobre la "Importancia estratégica del Atlántico Sur para los países del MERCOSUR", entre otros, serán:

- Derecho Internacional
- Recursos Naturales
- Biodiversidad
- Antártida
- Colonialismo
- Geopolítica y soberanía

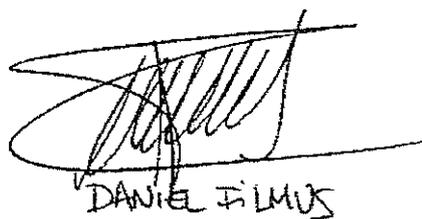
Art. 4. El Parlamento del Mercosur convocará especialistas curriculares y temáticos para la elaboración de los lineamientos generales de los contenidos mínimos.

Art. 5. Los planes y actualizaciones de la temática del Atlántico Sur estarán a cargo de las Áreas de Formación Docente de los Países Miembros del Mercosur y Asociados.

Art. 6. De forma.



VICTOR SANTA MARÍA



DANIEL FILMUS